

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2009 - Año del Décimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Estrella Patria Histórica

AVF.
EXpte. N° 1414-934/2025.

DECRETO N° **4382** -MS-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV 2025

VISTO:

Las Leyes N° 3.758/81, N° 3.759/81 y sus Decretos Reglamentarios N° 2.810-G/01, N° 7.482-MS/22; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 1.435-CPSS/25, el Sr. Jefe de Policía, solicita se disponga el Retiro Obligatorio del Comisario General Daniel Alejandro Cruz, D.N.I. N° 23.811.277, Legajo N° 13.291, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. ñ) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81 y Decretos N° 2.810-G/01, N° 7.482-MS/22;

Que, en dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del pase a Disponibilidad, seguido del Retiro Obligatorio, al tenor del artículo 14° inc. ñ) de la Ley N° 3.759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta Nota N° 176-MS/25 Anexo I, notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley N° 4.903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de atribuciones propias;

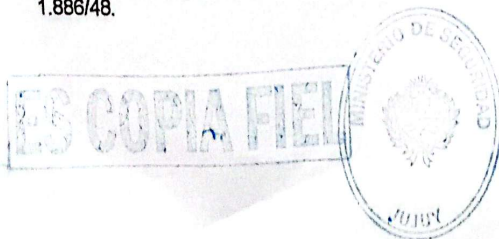
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO GENERAL DANIEL ALEJANDRO CRUZ, D.N.I. N° 23.811.277, LEGAJOS N° 13.291**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 y Decretos N° 2.810-G/01, N° 7.482-MS/22.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **COMISARIO GENERAL DANIEL ALEJANDRO CRUZ, D.N.I. N° 23.811.277, LEGAJOS N° 13.291**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. ñ) de la Ley 3.759/81.

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.



Abg. Hugo A. Adar
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

1995 - Año del Décimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico

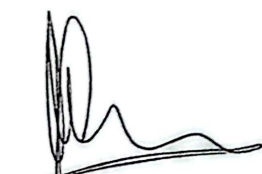
EXpte. N° 1414-834/2025.-

III...2.-CORRESPONDE A D E C R E T O N°

4382

-MS/25.-

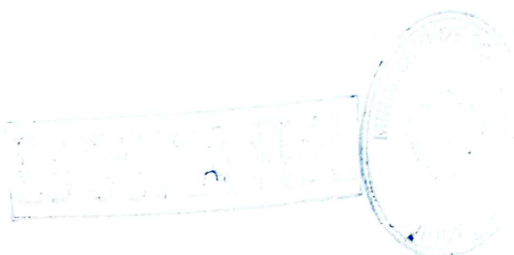
ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

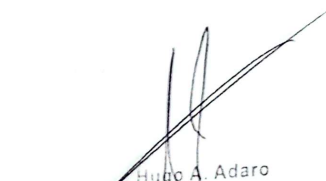

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


Cnel. JUAN MANUEL PULLEIRO
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA
AL DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD




Hugo A. Adaro
Subsecretario de Seguridad